REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CALDAS
MUNICIPIO DE VILLAMARIA
AQUAMANÁ E.S.P.

CONTRATO N°	**CONTRATO 2026-002**
CLASE DE CONTRATO:	**CONTRATO DE CONSULTORIA**
CONTRATANTE:	**EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE VILLAMARÍA- AQUAMANÁ E.S.P.** **NIT. 810.001-898-1** **Rep. Leg SANTIAGO MARIN RESTREPO, 1.060.647.922 expedida en Villamaria**
CONTRATISTA:	**YOHN EDISON POLO GARZON** **C.C. 1.053.784.766 EXPEDIDA EN MANIZALES-CALDAS.** **CARRERA 10 NRO 4ª-03 PISO 04.** **CELULAR: 3104730491** **Email :** edisonpol17@hotmail.com
DURACIÓN:	**SERA DE DOS (02) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INCIO.**
VALOR	**TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000) IVA INCLUIDO**
SUPERVISIÓN	**JEFE DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS**
OBJETO	**CONSULTORÍA TÉCNICA PARA ATENDER LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL VICEMINISTERIO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO (VASB) AL COMPONENTE DE TOPOGRAFÍA DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INMINENTE DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, CALDAS – A LA LUZ DE LA RESOLUCIÓN 0661 DE 2019**

Entre los suscritos a saber, **SANTIAGO MARIN RESTREPO**, persona mayor de edad, domiciliado y residente en Villamaría, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.060.647.922 expedida en Villamaria, quien obra como representante legal de la Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios **AQUAMANÁ E.S.P**., en su condición de Gerente de la Empresa de acuerdo a nombramiento realizado mediante **DECRETO N°. 063 DE MARZO 10 DE 2026,** y quien para efectos del presente documento se denominará **ENTIDAD CONTRATANTE,** parte y por la otra el **YOHN EDISON POLO GARZON C.C. 1.053.784.766 EXPEDIDA EN MANIZALES-CALDAS,** quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, el cual manifiesta bajo la gravedad de

juramento que se entiende prestado con la firma del contrato que no se encuentra incurso en ninguna de las incompatibilidades, inhabilidades o prohibiciones de que tratan las normas colombianas, hábiles para contratar y obligarse, por lo cual se celebra el presente contrato, que se regulará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL CONTRATANTE A ADELANTAR LA "CONSULTORÍA TÉCNICA PARA ATENDER LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL VICEMINISTERIO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO (VASB) AL COMPONENTE DE TOPOGRAFÍA DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INMINENTE DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, CALDAS – A LA LUZ DE LA RESOLUCIÓN 0661 DE 2019**." de acuerdo con la propuesta presentada, que hace parte del presente contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato **SERA DE DOS (02) MESES A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INCIO.** El valor del contrato es la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 30.000.000)IVA INCLUIDO. CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** El importe del contrato se realizará a través de un anticipo correspondiente al 40% del valor del contrato, suma fijada **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE** valor que será cancelado a la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de legalización y la constitución de la póliza respectiva. El saldo restante, será cancelado en actas parciales, por solicitud conforme valor presentado en las cuentas de cobro, previo visto bueno por parte del supervisor. Todos los pagos se harán con base en la presentación de la factura correspondiente que deberá estar acompañada de una planilla, que contendrá la relación discriminada de las actividades ejecutadas; la constancia suscrita por parte del supervisor del contrato y copia de los documentos que comprueben que ha cumplido con las obligaciones al sistema de seguridad social y de parafiscales. **PARÁGRAFO 2:** No Habrá lugar al reconocimiento y pago de viáticos o gastos de desplazamiento y sostenimiento, cuando el ejercicio de las funciones del contratista, requiera ser prestado en un lugar distinto a la sede principal de la Empresa. **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES: DEL CONTRATANTE:** Este deberá facilitar el acceso a la información que requiera EL CONTRATISTA y que se encuentre en disponibilidad en las oficinas de la Empresa para la debida ejecución del objeto del contrato y estará obligado a cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento. **DEL CONTRATISTA: a)** El contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto contractual de acuerdo con la propuesta presentada, y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato. **b)** Cumplir a cabalidad con la propuesta presentada y con lo siguiente: **"CONSULTORÍA TÉCNICA PARA ATENDER LAS OBSERVACIONES REALIZADAS POR EL VICEMINISTERIO DE AGUA Y SANEAMIENTO BÁSICO (VASB) AL COMPONENTE DE TOPOGRAFÍA DEL PROYECTO DENOMINADO CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO POR INMINENTE DESABASTECIMIENTO DE AGUA EN EL MUNICIPIO DE VILLAMARIA, CALDAS – A LA LUZ DE LA RESOLUCIÓN 0661 DE 2019."** Sin perjuicio de las demás responsabilidades que se desprendan de la Constitución Política, la Ley 1474 de 2011, del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del presente pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido

del contrato, le corresponde al Consultor: 1-El contratista deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con el objeto contractual de acuerdo con la propuesta presentada, y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del contrato. 2- El contratista deberá elaborar informes sobre el desarrollo del contrato, el avance del mismo, el control de trabajo, los materiales necesarios para la ejecución de actividades, los problemas presentados de éstas y en general sobre todo aquello que de una u otra forma puedan estar relacionados con el desarrollo del contrato de consultoría. Incluyendo además el avance de las actividades según cronograma y el flujo de fondos donde señale lo referido, fotos de detalles y demás ejecuciones que requiera, igualmente deberá presentar un informe aparte del seguimiento y control de los trabajos de manejo ambiental. A- Recopilación y Análisis de Información Secundaria. B- Trabajo de Campo y Verificación. C- Actualización del Diagnóstico. D- Igualmente, elaboración del Informe Final, deberá incluir en el informe las recomendaciones especiales que crea conveniente. Todos los informes deben ser entregados con copias en medio magnéticos. 4- Se realizará la recopilación y revisión de la información disponible, incluyendo: A- Levantamientos topográficos existentes. B- Planos y diseños preliminares de los pasos aéreos. C- Información de redes, cauces, vías y demás elementos existentes. D- Sistema de coordenadas y cotas utilizado en el proyecto. E- Información suministrada por el diseñador hidráulico. F- Localización preliminar de apoyos, estribos, tuberías y demás componentes de cada paso aéreo. 5- Para cada paso aéreo se efectuará una inspección y levantamiento topográfico de detalle orientado a verificar las condiciones actuales del sitio y complementar la información requerida para los diseños. El levantamiento incluirá, según las condiciones particulares de cada sector: A- Verificación de coordenadas y elevaciones existentes. B- Levantamiento planimétrico y altimétrico. C- Secciones transversales y perfiles longitudinales requeridos. D- Levantamiento de cauces, vías, taludes, estructuras, redes y elementos relevantes. A- Verificación de puntos de inicio y llegada del paso aéreo. B- Identificación y levantamiento de posibles interferencias. C- Verificación de cotas para la implantación de apoyos y estructuras. D- Información necesaria para establecer luces, alturas y geometría definitiva de cada paso aéreo. 6- Se realizará la materialización de mojones topográficos de referencia y control para los tres pasos aéreos. Los mojones serán ubicados estratégicamente en sitios estables, seguros y con baja probabilidad de afectación durante las obras. Cada mojón contará con: A- Identificación individual. B- Coordenada Norte. C- Coordenada Este. D- Elevación o cota. E- Referenciación respecto al paso aéreo correspondiente. F- Registro fotográfico G- Descripción de su localización. 7- Se entregará un cuadro de coordenadas y cotas que permita recuperar los puntos y utilizarlos posteriormente para las actividades de replanteo y control de construcción. Se realizará acompañamiento y coordinación técnica con el profesional responsable del diseño hidráulico, con el propósito de garantizar la compatibilidad entre la topografía actualizada y las soluciones hidráulicas proyectadas. La coordinación comprenderá principalmente: A- Entrega de información topográfica actualizada al diseñador hidráulico. B- Verificación conjunta de cotas de entrada y salida. C- Revisión de alineamientos. D- Verificación de puntos de empalme con redes existentes o proyectadas. E- Compatibilización de perfiles topográficos e hidráulicos. F- Revisión de interferencias. G- Ajustes de coordenadas y cotas derivados del desarrollo del diseño hidráulico. H- Definición de la implantación definitiva de los

pasos aéreos. l- Actualización de planos topográficos cuando los ajustes hidráulicos impliquen modificaciones en la localización inicialmente prevista. La coordinación se mantendrá durante el desarrollo de los diseños hasta establecer una geometría compatible entre las condiciones reales levantadas en campo y la solución hidráulica definitiva. Y además las siguientes: 8- Conocer sobre la organización y la normatividad vigente de la Empresa AQUAMANA E.S.P, en lo que tiene que ver con las normas que debe aplicar en desarrollo del contrato, igualmente deberá tramitar adecuadamente la correspondencia, utilizando los formatos y procedimientos establecidos y cumplir con las disposiciones contenidas en el Manual de Interventoría vigente, Resoluciones y Decretos que se relacionen con el ejercicio de la interventoría. 9- Elaborar todas las actas y documentos con sujeción a los formatos de calidad establecidos por la entidad. 10- Remitir toda la documentación que se genere producto de la ejecución del contrato en el informe final a la Dirección Técnica en documento original. 11- Verificar las condiciones de las normas y especificaciones técnicas vigentes. 12- Elaborar actas de inicio, siempre y cuando se encuentren satisfechos los requisitos de legalización del contrato. (Aprobación de pólizas, publicación y registro presupuestal cuando aplique). 13- Llevar, mantener actualizado y tener disponible el archivo generado en el desarrollo de la Consultoría con la correspondencia, informes y demás documentos requeridos para el control de la ejecución del contrato, en donde se detallen en general todo aquello que permita determinar completamente las características del contrato ejecutado. Este archivo deberá ser entregado a la Empresa AQUAMANA E.S.P. como requisito para el recibo de la Consultoría. 14- Conocer al detalle el estado financiero y legal del contrato y controlar las operaciones efectuadas con los fondos del mismo, así como del trámite de contratos adicionales, actas de modificación, prorrogas, suspensiones, reiniciaciones, etc. 15- Realizar en forma periódica cuando el contrato y el interés de la empresa, lo requieran, en forma conjunta, las cantidades o actividades ejecutadas contra las contempladas en el proyecto. Haciendo un balance general del contrato, contra lo pactado contractualmente. 16 -Verificar el pago de seguridad social integral y de parafiscales, conforme a las cuantías establecidas en la norma. No podrá autorizarse ningún pago sin el cumplimiento de este requisito. 17- Emitir concepto durante la ejecución del contrato y someter a consideración del Ordenador del gasto con la debida justificación técnico-económica, los casos en que se le solicite o presenten: 1. Solicitudes de Adición, 2. Prórrogas, 3. Aclaraciones, 4. Modificaciones. 18- Solicitar en caso de ser necesario mediante justificación, la modificación correspondiente al contrato. 19- Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de CORPOCALDAS que sean de su competencia, resolviendo oportunamente las que estén a su alcance y de las que no, emitir concepto técnico, financiero y legal según el caso, con los correspondientes soportes remitiéndolas al Gerente de la Empresa. 20- Hacer cumplir los requerimientos socio – ambientales establecidos para el proyecto. 21- Cumplimiento de todas las normas sobre seguridad industrial y salud ocupacional del personal a su cargo. 22- Cumplir instrucciones y demás obligaciones establecidas por la Empresa. 23- Elaborar los informes que le sean solicitados por el Supervisor del contrato. 24- Informar por escrito, debidamente motivado al ordenador del gasto o quien tenga delegada la contratación para la adopción de las medidas pertinentes, si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias sobre la interpretación de las cláusulas del contrato que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio

público que se pretende satisfacer. 25- Articular su acción con los grupos de auditores visibles, la publicación de informes de interventoría, la asistencia y participación en los foros con ciudadanos, así como atender y dar respuesta a las observaciones hechas por los auditores visibles. 26- Presentar en original al supervisor y/o Gerente el correspondiente informe final con los siguientes entregables: 1.Levantamiento topográfico ajustado de los tres (3) pasos aéreos.2. Planos en planta y perfil de cada sector.3. Archivos digitales editables en formato DWG. 4. Archivos PDF de los planos definitivos.5. Cuadro de coordenadas y elevaciones.6. Materialización en campo de los mojones de control. 7. Registro fotográfico de los mojones y actividades relevantes.8. Información topográfica requerida para el diseño hidráulico.9. Ajustes derivados de la coordinación entre topografía y diseño hidráulico.10. Informe técnico breve de las actividades ejecutadas y resultados obtenidos. **CLÁUSULA SEXTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida directamente por el **JEFE DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS** de la Entidad o quien haga sus veces. **CLAUSULA SEPTIMA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El contratista no está facultado para ceder el presente contrato ni subcontratar la realización de su objeto, sin autorización previa y por escrito de AQUAMANÁ E.S.P. **CLÁUSULA OCTAVA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Todos los pagos que AQUAMANÁ E.S.P. se obliga a realizar en desarrollo del presente contrato están subordinados al certificado de disponibilidad presupuestal No. 621 del 01 de octubre de 2026, rubro presupuestal No. 2.3.2.02.02.008.01.01 denominado "*Diseños para estudios de pre inversión costo medio de inversión*". **CLÁUSULA NOVENA: MEDIDAS DE APREMIO: AQUAMANÁ E.S.P.** de acuerdo con el régimen privado, podrá iniciar el trámite para imponer las siguientes multas al contratista: a) Hasta el punto cinco por ciento (0.5%) del valor del contrato, por cada día e incumplimiento parcial o total, del objeto contractual, hasta un límite del 5% del valor del contrato equivalente a diez días efectivos de incumplimiento, a partir de los cuales AQUAMANÁ E.S.P. procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento. b) En caso de incumplimiento total de las obligaciones el contratista deberá pagar el 10% como pena pecuniaria en favor de AQUAMANÁ E.S.P. **PARÁGRAFO:** Procedimiento para la aplicación de la multa: Una vez AQUAMANÁ E.S.P. tenga conocimiento de la ocurrencia de hechos tipificados como causal de multa se procederá a notificar dicha situación al contratista. El contratista, dentro de los 7 días calendario siguientes a la fecha de recibo del escrito, deberá formular las explicaciones y observaciones que estime conducentes, las que serán consideradas por AQUAMANÁ E.S.P. para decidir el inicio del trámite o no de la multa y su cuantía. Una vez recibidas las explicaciones y los elementos de juicio aportados por el contratista, AQUAMANÁ E.S.P. procederá de conformidad con las normas vigentes a iniciar el trámite respectivo. **CLÁUSULA DECIMA: EL CONTRATISTA**, deberá constituir a favor de AQUAMANÁ E.S.P. la garantía de cumplimiento en las condiciones que se enuncian a continuación, la cual podrá ser amparada mediante una póliza de seguros, emitida por una compañía de seguros constituida legalmente en Colombia. Las garantías se expedirán teniendo como asegurado/ beneficiario a AQUAMANÁ E.S.P. En todos los casos en los que haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, EL CONTRATISTA deberá modificar el valor y/o los precios de las garantías y seguros respectivos según corresponda, en la proporción correspondiente a los nuevos valores y plazos. Igualmente, cuando se presenten modificaciones en el contrato que no impliquen variación del valor estimado

o del plazo, el contratista deberá aportar la constancia de comunicación a la compañía de seguros o al banco, según sea el caso, en el cual le notifica las modificaciones realizadas en el contrato.

EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

ITEM	GARANTIA	%	VALOR
1	**BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO**	**100%**	**VALOR DEL CONTRATO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE EL CONTRATISTA CONTRAE Y CON VIGENCIA HASTA LA LIQUIDAICON DEL CONTRATO.**
2	**CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES ADQUIRIDAS POR EL CONTRATO**	**30%**	**POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y DURANTE 4 MESES MÁS.**
3	**RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**	**20%**	**POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

NOTA: LA GARANTÍA DEBERÁ AJUSTARSE SIEMPRE QUE SE PRODUZCA ALGUNA MODIFICACIÓN EN EL PLAZO Y/O VALOR DEL CONTRATO O EN EL EVENTO EN QUE SE PRODUZCA LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL MISMO Y EN GENERAL, CUANDO SE PRODUZCAN EVENTOS QUE ASÍ LO EXIJAN.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Regulan, complementan, adicionan y determinan las condiciones del presente contrato, los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por el contratista. b) todas las actas y acuerdos que se elaboren durante la ejecución del contrato, firmados por AQUAMANÁ E.S.P. y/o sus delegados y EL CONTRATISTA. c) los demás documentos que se produzcan durante la ejecución de este contrato. d) Garantía otorgada por EL CONTRATISTA y aprobada por AQUAMANÁ E.S.P. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: INDEPENDENCIA: EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, en consecuencia ni él, ni las personas que emplee para el cumplimiento del objeto contractual, estarán sometidos a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de sus obligaciones y el pago de honorarios estipulados por la prestación del servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ACTA DE CUMPLIMIENTO:** Las partes deberán levantar la respectiva Acta de Cumplimiento dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo contractual. En el Acta de Cumplimiento, constarán los acuerdos, conciliaciones y las transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Igualmente, para la suscripción del acta se exigirá al supervisor, la extensión o ampliación, de los diversos amparos o coberturas exigidas. Si el SUPERVISOR no se presenta para la suscripción del acta, AQUAMANÁ E.S.P. la efectuará, quedando a disposición del SUPERVISOR y copia de la misma se enviará a la dirección que haya registrado en la Empresa. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO:** Las partes acuerdan fijar como domicilio para los efectos

del contrato, el municipio de Villamaría. El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia deberá ser resuelta por los tribunales colombianos competentes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA AMBIENTAL:** Durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA deberá dar estricto cumplimiento a toda la normatividad ambiental aplicable, tanto la general como la particular expedida por efecto del mismo. Deberá tramitar, obtener y conservar por su cuenta y riesgo todas las licencias, permisos, concesiones y autorizaciones ambientales necesarias para la ejecución del proyecto y garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de los mismos, conforme a la normatividad vigente en materia ambiental, y mantendrá a AQUAMANÁ E.S.P. indemne de todo reclamo o daño ambiental que se ocasione en el desarrollo del mismo, o por efectos del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:** EL CONTRATISTA, autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Privacidad de la información de AQUAMANÁ E.S.P. Así mismo autoriza a AQUAMANÁ E.S.P. a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales estará sujeta a las normas de protección de datos personales establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud, queja o demanda sobre la misma, serán las de la República de Colombia. De igual forma el contratista acepta que el presente contrato sea publicado en el SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD:** El contratista en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete a: 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal le sea presentada y entregada, toda aquella que se genere en torno a ello como fruto de la prestación de sus servicios, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad o mientras sea manejada como un secreto empresarial o comercial. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del Contrato, autorización que debe solicitarse ante el SUPERVISOR del contrato, presentando el tema a publicar con un mes de antelación a la fecha en que se desea enviar la edición. 4) Informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier hallazgo o innovación alcanzada en el desarrollo de su trabajo, a colaborar con la mayor diligencia en la documentación y declaración de lo hallado y a mantener sobre todo ello los compromisos de confidencialidad requeridos y necesarios. 5) No utilizar la información con fines distintos a la ejecución del objeto del presente contrato a menos que sean autorizados por EL CONTRATANTE o sea requerido por la Ley, por orden judicial o por autoridad competente en ejercicio de sus funciones. 6) Notificar AL CONTRATANTE en caso de que se presente alguna de las situaciones establecidas en el numeral anterior, de tal forma que este tenga la oportunidad de defender, limitar o proteger la información, quedando en todo caso obligado a alegar oportuna y debidamente el secreto profesional, o mercantil para prevenir su divulgación, si fuere legalmente posible. Tendrá el carácter de confidencialidad toda la información personal, comercial, técnica, administrativa y financiera, así como a la que se tenga acceso, ya sea por su conocimiento o manipulación, la parte receptora con ocasión o en desarrollo de las actividades de este contrato, con excepción a la información ya conocida o revelada en forma pública. En virtud de lo anterior EL

CONTRATISTA se obliga a no divulgar ni revelar, en forma alguna, estudios, planes, programas, know how, negocios, costos, proveedores, clientes e infraestructura a los que tendrá acceso y que será revelada por EL CONTRATANTE, y en general cualquier información personal que pudiese obtener en desarrollo de sus actividades. **PARÁGRAFO:** El desconocimiento de los compromisos descritos, por el contratista, puede conllevar a que este responda por los perjuicios causados a AQUAMANÁ E.S.P. y a la presentación de demandas civiles y penales según lo señalan las Leyes Colombianas (artículo 308 Ley 599 del 2000; Ley 256 de 1996; Decisión 486 de la CAN, Titulo XVI). El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas de tratamiento de información personal que fije, AQUAMANÁ E.S.P. y a realizar el tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables. El contratista deberá: - Dar tratamiento, a nombre del responsable, a los datos personales, conforme a los principios que tutelan. - Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en las que se contengan datos personales, con medidas que impidan su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso sin autorización. - Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales. – Utilizar los datos que se le comparten exclusivamente, para las finalidades autorizadas por el titular, informados por el CONTRATANTE, o en su defecto con el único fin de cumplir con el presente contrato. – Establecer políticas y procesos para el tratamiento de datos personales. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LOS IMPUESTOS Y DEDUCCIONES** serán por cuenta del Contratista, todos los gastos que demande la suscripción del presente contrato, pago de impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se causen con base en el mismo. Para el caso específico se tendrán en cuenta las retenciones efectuadas por concepto de las estampillas pro–cultura de 1.5%, pro-adulto mayor 4% sobre el valor del contrato, de acuerdo al tipo de bien y/o servicio.

Se firma por las partes a los ocho (08) días del mes de octubre de 2026.

SANTIAGO MARIN RESTREPO
Gerente
AQUAMANÁ E.S.P.

YOHN EDISON POLO GARZON
CC. 1053.784.766 de Manizales
CONTRATISTA.

Vo.Bo. Supervisor

Vo. Bo. Secretaría General y Jurídica